

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial de Burriana, a 9 de enero de 2018

REUNIDOS:

De una parte Da. MARÍA JOSÉ SAFONT MELCHOR, Alcaldesa Presidenta del **MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BURRIANA**, en representación legal del mismo, asistida de la Secretaria General de la Corporación Da. ILUMINADA BLAY FORNAS.

De otra D. MATEU HOMS MIRALPEIX, mayor de edad, con DNI núm. XXXXXXXXX, en nombre y representación de **NOVATILU SL**, CIF num.B98197916 con domicilio social en Polig Ind del Mediterraneo Av. Del mar, 5 Albuixech (Valencia),(según escritura de poder, otorgada ante el Notario D. Ubaldo Homs Miralpeix, en Valencia el día 26 de octubre de 2012, con el número de protocolo 2.315) reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse DICEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2017, se aprobó el expediente para la contratación del suministro de mobiliario urbano para la zona del centro comercial de Borriana y los pliegos de prescripciones técnicas suscrito por el Jefe de Servicios Técnicos y el de clausulas administrativas elaborado por la Jefa de la Sección Primera de Contratación, asi como un gasto de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60900013.1531, denominada "Mejora centro urbano comercial".

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el BOP de Castellón el 26 de octubre 2017 y en el perfil del contratante y durante el período de licitación se presentaron cinco ofertas.

TERCERO.- De conformidad con las actuaciones de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre, acordó no admitir las proposiciones presentadas por ISSET ODISEO SL Y GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL Y FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA, clasificó el resto de las empresas y requirió a la mercantil NOVALITU SL, para que presentara la documentación e ingresara la garantía.

CUARTO.- Por Decreto de la Alcaldía 3663/17, de 19 de diciembre, se adoptó la



siguiente Resolución:

"Examinado el expediente tramitado para la contratación del **suministro y montaje del mobiliario urbano para unas calles del centro comercial de la población (Carrera, La Tanda y Pl. Viciana),** mediante procedimiento abierto (Exp. 59/2017-Gestiona 11.038/2017).

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, acordó, no admitir las proposiciones presentadas por DISSET ODISEO SL, al haber incluido la proposición económica en el sobre A de documentación administrativa, GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL SL y FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA, por diversas discrepancias y omisiones sustanciales, no acreditando las exigencias del pliego ni ajustar el mobiliario que proponen a las características requeridas, clasificar las empresas presentadas y admitidas y requerir a NOVATILU SL para la presentación de documentación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, al ser la más ventajosa y cumplir los requisitos.

Visto que, en el plazo hábil al efecto, la mercantil NOVATILU SL ha depositado la garantía definitiva por importe de 743,60 € y ha aportado la documentación requerida.

Visto el recurso interpuesto por GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL SL , en fecha 1 de diciembre, contra la no admisión de la proposición presentada, en el que solicita se admita el recurso y se le adjudique.

Visto el informe del Jefe de los Servicios Técnicos de 4 de diciembre, cuyo contenido es el siguiente:

"La propuesta técnica municipal de adjudicación establecía que la oferta de GLOBALIA presentaba una serie de deficiencias e incumplimientos respecto a los parámetros del pliego técnico; a saber:

JARDINERAS LA CARRERA

El pliego establece que la jardinera será de 1800x700x800 mm fabricada con chapa de acero de 2,5 y 5 mm de espesor y con revestimiento en polvo de poliester, con fondo de base de 6 mm de espesor, peso de 150 Kg y acabado en pintura de polvo poliéster color efecto acero corten acabado mate. Las dimensiones de la de GLOBALIA no se ajustan a las especificaciones.

CONJUNTO BANCO Y JARDINERAS TANDA/VICIANA

El pliego estipula dos jardineras de dimensiones 745x745x680 mm. fabricadas en chapa de acero espesor de 2,5 y 5 mm, galvanizadas en caliente y con revestimiento en polvos de poliéster, con el fondo de base de apoyo de espesor 6 mm, peso por jardinera 59 Kg y acabado en pintura de polvo poliéster color efecto acero corten acabado mate; y un banco de madera de dimensiones 2076x794x420 mm, formado por tres soportes de acero galvanizado en caliente barnizados con polvo de poliéster y de un asiento de cinco listones de madera exótica con doble cara perimetral rayada de la misma madera, peso del banco 140 Kg, con las partes de madera tratadas con impregnante a base de aceite vegetal pigmentado, y acabado color cerezo.



GLOBALIA oferta, sin embargo, módulos cuyas características, dimensiones o acabados difieren de las requeridas, presentando jardineras y modelos de banco de diseño muy diferente, con menor estabilidad, sin acreditar pesos o espesores mínimos y con calidades de la madera y de la estructura metálica que no se ajustan a las especificaciones del pliego.

Y la ISO 14001, por último, no la aporta.

La alegación de la referida empresa señala, entre otras consideraciones, que las discrepancias apuntadas en el informe técnico son mínimas o irrelevantes y que las características del mobililario son adecuadas y están suficientemente acreditadas en las fichas técnicas aportadas.

Ahora bien, estas discrepancias u omisiones, que se citaban genéricamente en la propuesta municipal, pueden detallarse como sigue:

Parámetro	Globalia	Pliego
Medidas jardinera	1800*700*750	1800*700*800
Peso	No cita	150 K
Medidas jard. lateral	700*700*700	745*745*680
Peso	No cita	59 K
Medidas banco	2100*790*450	2076*794*420
Soportes	2	3
Listones asiento	4	5
Perímetro	Simple cara	Doble cara
Peso	No cita	140 K
Madera	Tropical	Exótica
Tratamiento	Uso exterior	Impregnante aceite pigmentado
Color	No cita	Acabado cerezo

Del los datos anteriores de desprende que, si bien alguna de las discrepancias puede considerarse menor, como las relativas a las dimensiones, el conjunto de ellas comporta diferencias significativas respecto a los requisitos exigidos, resultando elementos de diseño muy diferente, con calidades de la madera y de la estructura metálica que no se ajustan a las especificaciones del pliego.

En consecuencia, y a la vista de las referencias y datos expresados, se propone DESESTIMAR las presentes alegaciones, y RATIFICAR la conclusión de la propuesta municipal."

Visto el informe de la Jefa de la Sección Primera y la propuesta que contiene y el informe de Intervención, esta Alcaldía Presidencia Resuelve:

Primero.- AVOCAR, recabando para sí el ejercicio de la presente competencia, en concreto para este asunto.

Segundo.- Desestimar el recurso interpuesto por GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL SL por los motivos que figuran en el informe técnico transcrito.



Tercero.- Adjudicar a **NOVATILU SL** con CIF n.º B98197916 el suministro y montaje del mobiliario urbano para unas calles del centro comercial de la población (Carrera, La Tanda y Pl. Viciana), al haber obtenido la mejor puntuación y cumplir los requisitos previsto en el pliego por el importe de 14.872 € más el IVA 17.995,12 €, de conformidad con los pliegos reguladores de la contratación y la oferta presentada.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto de 17.995,12 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1531.60900013 "MEJORA CENTRO URBANO ZONA COMERCIAL". RC2017000243447

Las facturas que, en su momento, se presenten en relación con este contrato deberán acompañarse necesariamente de una copia de este acuerdo.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

Sexto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del presente acuerdo, previamente deberá presentar en el Ayuntamiento:

• El justificante del ingreso en la Tesorería municipal por importe de 256,48 € correspondiente al precio del anuncio de la licitación en el BOP.

QUINTO.- Novatilu SL ha ingresado el importe de 256,48 euros, correspondiente al precio del anuncio de licitación en el BOP.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Novatilu SL se compromete al SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO URBANO PARA UNAS CALLES DEL CENTRO COMERCIAL DE BORRIANA (La Carrera, La Tanda y Pl. Viciana, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que forman parte, como Anexos, de este documento contractual y a las determinaciones que constan en la oferta presentada, por el importe anual de 17.995,12 € (14.872 € más 3.123,12 de IVA 21%).

SEGUNDA.- La ejecución del contrato tendrá una duración de seis semanas, desde el día siguiente de la formalización del presente contrato y el periodo de garantía será de un año, desde la recepción del mobiliario.

TERCERA.- Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación en lo no previsto en este contrato de naturaleza administrativa, y de la competencia de la



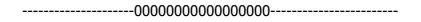
jurisdicción contencioso administrativa, así como a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre y del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, en todo aquello que no este derogado y demás disposiciones concordantes.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado; de lo que como Secretaria, doy fe.

EL CONTRATISTA

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL



ANEXO

"PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA ZONA DEL CENTRO COMERCIAL DE BORRIANA

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la contratación del suministro y montaje del mobiliario urbano para unas calles del centro comercial de la población. El emplazamiento se plantea en las calles Carrera, Tanda y plaza Viciana

A la vista de su alcance y contenido, la presente prestación tiene el carácter de contrato de suministros, al amparo de lo establecido en el Art.12 de la L.C.S.P

2.- CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL SUMINISTRO

Los trabajos consisten en el suministro y montaje de mobiliario urbano en las vías públicas que a continuación se detallan.

2.1.- CALLE CARRERA:

5 ud.- Jardinera modelo DAHLIA o similar, dimensiones 1800 x 700 x 800H mm. La jardinera está fabricada en chapa de acero espesor de 2,5 y 5 mm, galvanizada en caliente y con revestimiento en polvos de poliéster, con el fondo de base de apoyo rectangular en acero galvanizado de espesor 6 mm y tornillos para el ajuste de la inclinación, que se hace desde el interior. Peso por jardinera: 150 Kg. Acabado en pintura



de polvo poliéster color efecto acero corten acabado mate, con tratamiento TRIPLEX de obligado uso en zonas marítimas.

2.1.- CALLE TANDA Y PLAZA VICIANA

3 ud.- Conjunto banco con jardineras laterales, de medidas 3566 x 794 x 450/680 H mm, constituido por:

- Dos jardineras tipo DAHLIA o similar, dimensiones 745x745xH 680 mm. La jardinera, de simple forma cúbica, está fabricada en chapa de acero espesor de 2,5 y 5 mm, galvanizada en caliente y con revestimiento en polvos de poliéster, con el fondo de base de apoyo cuadrada en acero galvanizado de espesor 6 mm y tornillos para el ajuste de la inclinación, que se hace desde el interior. Peso por jardinera: 59 Kg. Acabado en pintura de polvo poliéster color efecto acero corten acabado mate, con tratamiento TRIPLEX de obligado uso en zonas marítimas.
- Un banco de madera modelo BIG HARRIS o similar, dimensiones 2076x794x420, El banco está formado por tres soportes de acero galvanizado en caliente, según norma UNI, con una pletina predispuesta para la fijación al suelo mediante tornillos y de un asiento de cinco listones de madera exótica con doble cara perimetral rayada de la misma madera, y fijados a los soportes con tornillos y escuadras de acero pre-galvanizado. Peso por banco: 140 Kg. Las partes de madera están tratadas con impregnante a base de aceite vegetal pigmentado, con acabado color cerezo. Todos los componentes en acero galvanizado están barnizados con polvo de poliéster.

Se admitirán variaciones en características accesorias y acabados siempre que no alteren sustancialmente la calidad y diseño básicos expresados.

3.- PRECIO DEL SUMINISTRO

El precio que se expresa seguidamente comprende todos los conceptos de equipamiento e instalación indicados, incluso el trasporte a destino.

Se requiere que se realice presupuesto detallado de cada una de las unidades de obra que se incluyen en este pliego, así como una ficha técnica con descripción detallada de los elementos ofertados para conocer y evaluar sus características.

El coste total de las unidades que recoge este pliego no deberá superar los **25.000,-€** (**VEINTICINCO MIL EUROS**)-**IVA incluido-.** Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria Nº 60900013.1531-MEJORA CENTRO URBANO COMERCIAL.

4.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN.

La duración del plazo de la prestación, incluyendo suministro y montaje de todos los elementos será de 6 SEMANAS, computable desde el día siguiente de su formalización.

5.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establecerá un PERÍODO DE GARANTÍA de 1 AÑO contado a partir de la fecha del la



recepción del mobiliario.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Precio: Máx. 95 puntos. Se dará la mayor puntuación a la oferta más barata, y a las demás de forma proporcional, de acuerdo con la fórmula:

Puntuación = 95 * oferta menor / oferta que se considera

- Acreditación, en su caso, de estar la empresa en posesión de la ISO 14001 de gestión medioambiental: 5 puntos.

En caso de empate tendrá preferencia las empresa que haya presentado la oferta más económica, y si continua el empate se decidirá por sorteo.

Borriana, documento firmado electrónicamente al margen. El ingeniero de caminos municipal"

0000000000000000000000

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA ZONA DEL CENTRO COMERCIAL DE BORRIANA.

I. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. El objeto del presente contrato lo constituye el suministro y montaje del mobiliario urbano para unas calles del centro comercial de la población. El emplazamiento se plantea en las calles Carrera, Tanda y plaza R. Marti Viciana, según las características y condiciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas (a partir de ahora PPT) elaborado por el Ingeniero de Caminos Municipal. En caso de contradicción entre ambos pliegos, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas (a partir de ahora PCA).

De la documentación obrante en el expediente se desprenden además, las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con este contrato, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del TRLCSP.

2. Códigos nomenclatura CPV, según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 34928400 "Mobiliario urbano"

II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP, en adelante), por el Real Decreto



817/2009 de 8 de mayo que lo desarrolla y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se trata de un contrato de suministro que se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en el art. 138 y regulado en los artículos 157 al 161 del TRLCSP, por tramitación ordinaria.

2. El órgano de contratación competente es la Alcaldía Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y por delegación de 22 de junio de 2015 la Junta de Gobierno Local.

III. PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del Ayuntamiento de Borriana es http://burriana.sedelectronica.es/info.0

IV. TIPO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

1. El presupuesto máximo y el tipo de licitación es de 20.661,16 euros más el IVA al 21% de IVA, total de 25.000 euros, mejorable a la baja por los licitadores.

El presupuesto comprende todos los conceptos de equipamiento e instalación, incluso el trasporte a destino.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

Valor estimado del contrato 20.661,16 euros

2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, es 60900013.1531 "MEJORA CENTRO URBANO COMERCIAL".

V. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración máxima de la ejecución del contrato, incluyendo suministro y transporte de todos los elementos será de 6 semanas, desde la formalización del contrato.

VI. CONDICIONES DEL CONTRATO

Los productos ofertados deberán cumplir la normativa española y comunitaria vigente, y ajustarse a las características que figuran en el PPT.

VII. EMPRESAS PROPONENTES.

1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o



extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

- **2.** Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- **3.** Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.
- **4** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

VIII. DOCUMENTACIÓN

Los licitadores presentarán dos sobres identificado cada uno de ellos (sobre A: Documentación administrativa y sobre B: Documentación Técnica y Proposición Económica) cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el título del procedimiento y el nombre y apellidos o razón social de la empresa y contendrán:

1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Declaración responsable indicando que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, según Anexo I de este pliego.



"D (D 3

Magnific Ajuntament de Borriana

- **b**) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera, según el artículo 11.4.a) del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, preferentemente:
 - Acreditación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura mínima de 300.000 euros.
- c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- **d)** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2. Sobre B: Documentación técnica y proposición económica.

- 2.1.- Presupuesto detallado de cada una de las unidades de obra, ficha técnica con descripción detallada de los elementos ofertados, que acredite el cumplimiento de todas y cada una de las características requeridas en el PPT.
- 2.2.- La proposición económica según el modelo siguiente:

~D/Da	, con	DNI	, a	ctuando en	nombro	e propio
o en represen	tación de	,	CIF no		у с	Iomicilio
social		., teléfo	no		У	correc
electrónico	, hace	constar:				
Que acepta to	das y cada una	de las cond	diciones c	ontenidas 🤅	en el Pl	iego de
Prescripciones	Técnicas y en	el de Clá	áusulas A	dministrativ	as par	ticulares
aprobados por	· la Junta de Go	obierno Loca	al para re	egular la a	djudica	ción del
suministro de r	nobiliario urbano p	oara la zona	del centro	comercial	de Borri	ana, por
el importe d	e	euros	más el I	VA (21 %) que a	asciende
a eı	ıros, resultando uı	n total de		euros.		
Lugar, fecha y	firma."					

2.3.- Acreditación, en su caso, de estar la empresa en posesión de la ISO 14001 de gestión medioambiental.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

IX. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y LUGAR DE ENTREGA

1. El plazo de presentación de proposiciones será de 16 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, si el último día fuera inhábil, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Dicho anuncio se publicará en el



perfil del contratante.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública de ofertas.

2. Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados dentro del plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la planta baja del Ayuntamiento de Borriana, Plaza Mayor, 1, o enviadas por correo dentro del plazo señalado. Los sobres se entregarán junto con la instancia de presentación (Anexo II) debidamente cumplimentada.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario <u>deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos</u> y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día (negociado.contratacion@burriana.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Todos los criterios que se establecen para la adjudicación del contrato tienen carácter objetivo y son los que figuran en el punto 6 del PPT.

XI. MESA DE CONTRATACIÓN

1. La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: La Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

- Vocales: La Secretaria o funcionario en quien delegue.

La Interventora o funcionario en quien delegue.

El Ingeniero de Caminos Municipal o funcionario en guien delegue.

- Secretaria: La Jefa de la Sección Primera o funcionario en quien delegue

2. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en los sobres A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las



causas de su rechazo. Se

El acto de apertura del sobre B, que contendrá la documentación técnica y la proposición económica, relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, se efectuará públicamente a las 12:30 horas del décimo día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que el día de celebración del acto coincida con día inhábil, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Así mismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

La Mesa remitirá, si procede, las proposiciones junto con el acta al servicio municipal competente para que emita el correspondiente informe sobre las documentaciones presentadas y su adecuación al PPT.

3. Finalmente, la Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 de la TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración.

XII. CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a). Acreditación de la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.



Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

- **b)** <u>Poder bastante</u> al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- **c)** Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus <u>obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</u> o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Los documentos de los apartados a), b) y c) podrán sustituirse por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- **d)** Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- **e)** Para empresas de más de 50 personas empleadas: Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones y se realizará mediante documento de organismo competente, en donde conste esta circunstancia o bien declaración responsable donde se haga constar el promedio de la plantilla de la empresa de trabajadores/as (según las reglas establecidas en la disposición adicional 1ª del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que desarrolla la ley 13/1982) y el de trabajadores con discapacidad.
- **f)** Para empresas de más de 250 personas empleadas: Acreditación de tener elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la



misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedo clasificadas las ofertas.

2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrá derecho a retirar su proposición.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

XIII. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente mas ventajosa, deberá acreditar en el plazo señalado en el párrafo segundo de la clausula XII.1, la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y de cualquier daño o perjuicio al Ayuntamiento o a terceros que resulte indemnizable.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Se establece un periodo de garantía de 1 año contado a partir de la fecha del acta de recepción de los trabajos, tal y como se estable en el condicional 7 del PPT.



XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, sin perjuicio de que a petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Con carácter preceptivo y previo a la formalización, el adjudicatario deberá aportar, el justificante del ingreso en la Tesorería municipal del precio del anuncio de la licitación en el BOP.

- **2.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.
- **3.** La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

XV. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los pliegos de condiciones reguladores y al contenido de la oferta que formule, al plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 212 TRLCSP. la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.
- c) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- d) Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.



XVI. PAGOS

Una vez realizado el suministro y montaje objeto del contrato se formalizará el acta de recepción y por la empresa adjudicataria se podrá presentar la correspondiente factura, que requerirá la conformidad del concejal delegado de vía pública y del técnico municipal responsable para su aprobación. Dicha factura deberá contener los datos exigidos en la legislación vigente y deberá constar:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Intervención.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Ayuntamiento de Borriana

XVII. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, con un importe máximo estimado de 300 €.

XVIII MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (art 105 al 108) del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del mismo texto legal.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzcan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipo por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas.

XIX RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las previstas en los arts. 223 y 308 de la TRLCSP serán causas básicas de resolución contractual el incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego o en el PPT, el abandono de las funciones objeto del contrato por parte del contratista y la manifiesta incapacidad o negligencia técnica o profesional; en el caso de tratarse de un equipo, la sustitución de los profesionales del mismo que no hubiese sido autorizada previamente por el Ayuntamiento.

En el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento por parte del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada.

En los demás supuestos de resolución se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratos, art. 225 del TRLCSP.



En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Las sanciones de carácter económico se harán efectivas de forma automática descontando su importe de la primera factura que se apruebe una vez firme en vía administrativa la imposición de la sanción se deducirá de las facturas, conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

XX. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

XXI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, debiendo seguirse el procedimiento recogido en el artículo 212 de la TRLCSP.

XXI. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

000	00000000000000
Borriana. La J. de la Sección 1ª	